

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

### 6115

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, del Viceconsejero de Industria, por la que se hace pública la Convocatoria para la Concesión de Becas de Internacionalización para el ejercicio 2018.*

La Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, regula el Programa BEINT de Becas de Internacionalización.

De conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden reguladora, procede realizar la convocatoria para la selección de los becarios y becarias para el ejercicio 2018, dictando a tal objeto las normas necesarias.

Por lo expuesto, en virtud de la facultad establecida en el artículo 7 de la Orden de referencia,

#### RESUELVO:

Primero.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución, la convocatoria para el ejercicio 2018 de las becas previstas en la Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se regula el Programa BEINT de Becas de Internacionalización.

Segundo.– Becas convocadas.

El número máximo de Becas de Internacionalización a conceder en el ejercicio 2018 será de 100.

Las 100 personas beneficiarias realizarán la formación teórica en que consiste la Fase 1 y, de entre las personas que finalicen la misma cumpliendo con los requisitos establecidos, se seleccionarán los becarios y las becarias para continuar con las Modalidades A y B de la siguiente forma: un máximo de 80 becas en Modalidad A y un máximo de 20 becas en Modalidad B.

Para la Fase 1 se seleccionará un máximo de 20 suplentes para poder cubrir posibles renunciaciones o cualquier otra incidencia que se produzca en las dos primeras semanas del curso, si la Dirección de Internacionalización así lo considera.

Tercero.– Recursos económicos.

A la financiación de las becas convocadas, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018, se destinan las cantidades siguientes:

1.– La Fase 1 tiene una valoración económica máxima, para el ejercicio 2018, de 135.000 euros.

2.– Para las Modalidades A y B, conjuntamente, se destina una dotación de tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis euros y cuarenta y cinco céntimos (3.649.956 euros), distribuidos del siguiente modo:

- Ejercicio 2018: 511.738 euros.
- Ejercicio 2019: 2.052.661 euros.
- Ejercicio 2020: 1.085.557 euros.

El importe total de las becas a conceder con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el importe consignado en este artículo o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o de modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. No procederá por tanto la concesión de nuevas ayudas una vez agotado dicho importe, suspendiéndose, a partir de ese momento, la eficacia de la presente disposición. En su caso, de ambas circunstancias se dará publicidad mediante resolución del Viceconsejero de Industria.

Cuarto.– Requisitos, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Los solicitantes, para poder acceder a las becas previstas en la Orden reguladora del Programa de Becas de Internacionalización, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la citada Orden.

2.– La cumplimentación de la solicitud y su presentación, junto con la documentación complementaria requerida, por parte de los participantes en este programa se realizará, siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la Orden reguladora del programa de Becas de Internacionalización, mediante tramitación telemática, en cuyo caso tanto el acceso al modelo de solicitud como su presentación en la Administración se efectuará en la web [www.euskadi.net/industria](http://www.euskadi.net/industria).

3.– La documentación requerida en el artículo 8.4 que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3, deberá estar fechada con anterioridad al vencimiento del plazo de la convocatoria.

4.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará a las 12:00 horas del día 1 de marzo de 2018.

Quinto.– Ponderación de méritos y capacidad del proceso selectivo.

Elementos de valoración de mérito y capacidad	Factor de ponderación	Valor máximo de puntos
Mérito		30
M1 Grado universitario	25 ó 50%	
Grado en rama de Economía/ Ingeniería/ Dirección y Administración de Empresas/ Emprendimiento/ Marketing/ Derecho Económico/ Arquitectura y Relaciones Internacionales	50%	15
Resto grados	25%	7,5
M2 Master comercio / gestión empresarial/ Relaciones Internacionales Mínimo 60 créditos	25%	7,5
M3 Experiencia práctica laboral	15% ó 25%	
>= 1 año	25%	7,5
>= 6 meses	15%	4,5
Capacidad		70
P1 Prueba de conocimiento socioeconómico y general	10%	7
P2 Prueba de Inglés	20%	Eliminatoria 14
P3 Prueba segundo idioma extranjero	20%	14
P4 Prueba Euskera	10%	7
P5 Pruebas psicotécnicas	20%	
P5.1 Test psicotécnico capacidad	10%	7
P5.2 Test psicotécnico actitudes	10%	7
P6 Entrevista personal	20%	14
Valoración total		100

Sexto.– Segundos idiomas francés, alemán, italiano, chino y ruso.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden reguladora del programa de Becas de Internacionalización, la acreditación suficiente de conocimientos de alemán, francés, italiano, chino y ruso como segundo idioma, determinará la obligatoriedad de destino en los lugares donde dicho requisito de idioma sea preceptivo. Esta acreditación vendrá determinada por el resultado de la prueba de segundo idioma a realizar en el proceso selectivo. Lo mismo puede ocurrir con algún otro segundo idioma si en un determinado destino es requisito obligatorio.

Séptimo.– Valoración de la entrevista.

Para la valoración de la entrevista, además de tener en cuenta el resultado de los test psicotécnicos para la determinación de aptitudes (P5.1 y P5.2), se determinará la adecuación de los candidatos al perfil de becario y becaria en base a la fluidez y estructuración de ideas, la capacidad para entablar contacto, capacidad de integración, la madurez personal, la vocación para el comercio internacional, además de la actitud general durante la entrevista (P6)

Octavo.– Criterio de desempate en las listas de candidatos.

Los empates en puntuaciones se dirimirán en primer lugar atendiendo a la mejor nota media en el idioma inglés, y si aun así persistiera el empate se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el segundo idioma por el que se hubiera optado.

Noveno.– Duración de las fases.

a) Fase 1.– Formación teórica especializada en la UPV: 3-4 meses.

b) Fase 2.– Formación Práctica en entidades de apoyo público a la internacionalización y otras entidades de desarrollo regional o sectorial: entre 10 y 12 meses.

c) Fase 3.– Práctica profesional en empresa: entre 8 y 10 meses.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Orden de 26 de abril de 2007, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la concesión de las ayudas a que se refiere la presente Resolución, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2018.

En el supuesto de que el crédito que figurase finalmente en los Presupuestos Generales del País Vasco del ejercicio 2018, fuese inferior al importe previsto en el artículo 2 de la presente Resolución, se modificará el mismo a fin de adecuarlo al importe realmente existente. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante la correspondiente resolución del Viceconsejero de Industria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de diciembre de 2017.

El Viceconsejero de Industria,  
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.

Validado

Validar

EUSKO JAURLARITZA

EKONOMIAREN GARAPEN ETA  
AZPIEGITURA SAILA

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

# BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN

## FORMULARIO DE SOLICITUD

### SOLICITANTE:

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Sexo:  Mujer  Hombre

Territorio Histórico:

Municipio:

Localidad:

Calle:

Portal/Piso:

Código Postal:

Teléfono:

Móvil:

E-mail:

Dirección Skype:

Nº seguridad social:

**MÉRITOS:****A.- Titulación Universitaria**

TÍTULO	
Universidad:	<input type="text"/>
Titulación:	<input type="text"/>
Año de inicio de carrera:	<input type="text"/>
Año de fin de carrera:	<input type="text"/>
<input type="button" value="Borrar Fila"/>	<input type="button" value="Añadir Fila"/>

**B.- Formación complementaria**

Masters de comercio exterior o similares, mínimo 60 créditos:

TÍTULO DEL MASTER	ENTIDAD	CRÉDITOS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Borrar Fila"/>	<input type="button" value="Añadir Fila"/>	

**C.- Experiencia profesional, mínimo 6 meses:**

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN (meses)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="button" value="Borrar Fila"/>	<input type="button" value="Añadir Fila"/>	

**D.- Idioma del que desea examinarse además del Inglés: (OPCIONAL)**

**DECLARA:**

- a) Que la información referenciada en la solicitud, Currículum Vitae y documentos anexos es veraz y responde a la realidad.
- b) No haber sido beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda o beca dirigida a titulados universitarios que tenga un objeto formativo similar y que en su itinerario hayan posibilitado realizar prácticas en el exterior de duración superior o igual a 6 meses en empresas u organismos internacionales. En particular, resulta incompatible para el disfrute de estas becas de internacionalización haber sido beneficiario de becas Global Training, becas del ICEX o de otras Administraciones Autonómicas, de las Cámaras de Comercio, de Organismos de Promoción Comercial de la UE y otros organismos análogos. El disfrute de estas becas resulta incompatible también con haber sido beneficiario de otras becas dirigidas a titulados superiores y financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) No estar sancionado administrativa o penalmente por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.5 de la ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, de conformidad con la redacción dada al mismo por la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- d) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, autorizando expresamente a la administración a su verificación de conformidad con lo establecido en el art. 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.